NOTIFICACIÓN PARA LOS POSTULANTES A OCUPAR LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

NOTIFICACIÓN N°0016

RESOLUCIÓN N° CCS-DPE-0016-2011

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que correspondan, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, mediante resoluciones Nos. CCS-DPE-011-2011 y CCS-DPE-013-2011, expedidas en sesiones de 26 de septiembre y 11 y 12 de octubre del 2011, respectivamente, la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, aprobó los informes Nos. 003-CCS-011-2011 y 004-CCS-DPE-2011, en los cuales constan la motivación y fundamentación de hecho y de derecho de la calificación de méritos, oposición y acción afirmativa y sobre las solicitudes de recalificación presentadas por la y los postulantes;

Que, conforme con lo previsto en los incisos primero y segundo del artículo 24 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, establece que una vez terminada la fase de calificación y revisión de méritos, acción afirmativa y oposición, la Comisión Ciudadana de Selección, escogerá a las y los diez mejores puntuados, en dos listas diferenciadas de cinco hombres y cinco mujeres; y, si hasta el puesto número cuatro de los hombres o mujeres no existiera integrantes de los pueblos y nacionalidades indígenas, afro o montubios, el puesto número cinco será ocupado por el postulante de éstos grupos con mejor puntuación;

Que, el inciso final del mismo artículo 24 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso, dispone que en caso de no existir el número de postulantes hombres y mujeres, o representantes de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, previsto en este artículo, las listas diferenciadas se publicarán con el número de postulantes que existan, o se completarán entre listas;

Que, una vez que se ha concluido con la fase de recalificación y revisión de méritos, acción afirmativa y oposición de la y los postulantes admitidos, que se refiere el artículo 24 del Reglamento del presente concurso;

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias;

RESUELVE:

1.- Seleccionar a las y los diez mejores puntuados y que pasan a la Fase de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana dentro del presente concurso de conformidad con las listas que a continuación se detallan son:

MUJERES

No.	POSTULANTE	Interculturalidad	CALIFICACION FINAL
1	ANA ISABEL ABRIL OLIVO	Mestiza	**88,75**

HOMBRES

No.	POSTULANTE	Interculturalidad	CALIFICACION FINAL
1	RAMIRO ALFREDO RIVADENEIRA SILVA	Mestizo	**95**
2	PATRICIO VICENTE BENALCAZAR ALARCÓN	Mestizo	**93**
3	JUAN CARLOS VILLACÍS MOLINA	Mestizo	**89**
4	CARLOS HERNÁN POVEDA MORENO	Mestizo	**87,5**
5	LENÍN TEOBALDO ARROYO BALTÁN	Afroecuatoriano	**81**
6	ANTONIO ALVARO RAMÍREZ DURINI *	Mestizo	**86,5**
7	EFRÉN ARTURO ROCA ÁLVAREZ *	Mestizo	**81**
8	LUIS IGNACIO URGILES CONTRERAS *	Mestizo	**73**
9	MARCO ANTONIO LLERENA MEZA *	Mestizo	**72**

* En aplicación del inciso final del artículo 24 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección completó la lista de los diez mejores puntuados con los postulantes ANTONIO ALVARO RAMÍREZ DURINI, EFRÉN ARTURO ROCA ÁLVAREZ, LUIS IGNACIO URGILES CONTRERAS y MARCO ANTONIO LLERENA MEZA, por no existir el número suficiente de postulantes mujeres.

2.- Disponer que a través de la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se proceda a notificar con la presente Resolución a la y los postulantes admitidos en el presente concurso en el correo señalado para el efecto en el formulario de postulación, así como se publique en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

3.- Disponer que la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en coordinación con la Dirección de Comunicación Social del Organismo, realicen los trámites administrativos que sean necesarios para realizar las publicaciones en los tres diarios de mayor circulación nacional en los idiomas de relación intercultural (castellano, kichwa y shuar) con el listado de los diez mejores calificados, para que de conformidad con lo que previsto en el artículo 25 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, la ciudadanía en general y las organizaciones sociales, a excepción de la y los postulantes, presenten sus impugnaciones dentro del término de ocho días a partir de la publicación de dichos resultados, relacionadas con la probidad o idoneidad, incumplimiento de requisitos o existencia de alguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución, la ley o el Reglamento del presente concurso, estableciéndose además que en los artículos 27, 28, 29, 30 y 31 del mismo Reglamento del Concurso, se encuentra determinado el procedimiento para la presentación y trámite de las impugnaciones.

4.- El señor Secretario General Consejo de Participación Ciudadana y Control Social hará conocer sobre esta resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto que se difundan estos resultados a través de los Consulados y Embajadas del Ecuador en el exterior.

5.- Hágase conocer el contenido de esta resolución al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de su Presidenta.

6.- Dispóngase la ejecución de esta Resolución a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección y a la Dirección de Comunicación Social del Consejo.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, ubicado en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil once. La presente Resolución fue aprobada con 8 votos a favor de las y los Comisionados: Telmo Concha, María Gabriela López, Patricia Astudillo, Alex Guerra, Laura Ramírez, Juan Carlos Simbaña, Catterine Vásquez, Rocío Villegas. El Comisionado Enrique Montenegro emite su voto en contra por no estar de acuerdo con la interpretación del artículo 24 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo. El Comisionado Gonzalo Dávalos se abstiene de la votación por cuanto solicita que de acuerdo al literal e) del artículo 6 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, se consulte al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sobre la interpretación del mismo artículo 24 del Reglamento del presente concurso. - Lo certifico.-

Atentamente,

Ab. Tito Jaramillo Endara
Secretario CCS-DPE